

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 111

Referencia:

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-11-2002

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA EMISION DE BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 24688

Publicada el: 26-11-2002

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.177

Rollo: 525

Posición: 924

5. Los buques palangreros, cañeros y de pesca deportiva no quedan sujetos a estas medidas.
6. Se insta a Estados y entidades con flotas palangreras atuneras a gran escala a emprender iniciativas similares a la del Japón con respecto a reducción de la flota en el OPO, y a no incrementar su esfuerzo de pesca en el OPO.
7. Que las Partes y demás Estados interesados trabajen con diligencia por lograr el cumplimiento de este programa de conservación del recurso atunero del OPO para 2002.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 111
(De 22 de noviembre de 2002)**

"Por el cual se autoriza emisión de bonos externos de la República de Panamá"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En el uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 24 de 31 de octubre de 2001, se autoriza una o más emisiones de bonos externos por parte de la República de Panamá en el mercado internacional de capitales, hasta por un monto de Mil Cien Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100,000,000.00);

Que los usos autorizados de los recursos de una reapertura o nueva emisión de bonos externos son para cubrir las necesidades del Presupuesto General del Estado prorrogado 2001, vigente para el año 2002; adelantar recursos de próximos vencimientos de deuda; y pagar, canjear, refinanciar, comprar, redimir o cancelar bonos externos panameños, a través de operaciones de deuda;

Que de la precitada autorización se mantiene un saldo por emitir de hasta Cuatrocientos Treinta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$430,000,000.00);

Que el Decreto de Gabinete No. 24 de 2001, en su artículo segundo, establece que las condiciones específicas de la emisión serán fijadas por el Ministro de Economía y Finanzas, en consulta con la Presidenta de la República, así como el establecimiento de los términos y condiciones de los contratos de suscripción, colocación o canje;

Que igualmente el Decreto de Gabinete No. 24 de 2001, autoriza como parte la emisión, extender una o más invitaciones a los tenedores de bonos externos para canjear, refinanciar, comprar o redimir bonos externos por nuevos bonos emitidos por la República, así como para cancelar los bonos externos que se sometan a canje por agentes de la República de Panamá como parte del programa de administración y gestión de deuda;

Que dada las condiciones cambiantes de los mercados internacionales de capitales, la República debe estar preparada para efectuar operaciones de administración de deuda externa, para lograr reducción adicional en el monto global de la deuda;

Que en estos momentos se consideran propicias las condiciones del mercado internacional de capitales para emitir bonos de la República de Panamá tanto como para ejecutar operaciones de reducción de la deuda externa, como para adelantar recursos de la próxima vigencia fiscal;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase una emisión de Bonos externos de la República de Panamá, en el mercado internacional de capitales, así como todas las acciones necesarias para la precitada emisión, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto de la emisión:

Hasta cuatrocientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América
(US\$430,000,000.00)

Precio :

No inferior al 98% del valor nominal determinado en el momento de la emisión.

Tasa de Interés:

Estimada en un margen no mayor a 470 puntos base sobre el retorno de los bonos del Tesoro de los

- Estados Unidos de América de 30 años u otro bono seleccionado por mutuo acuerdo.
- Repago:** Un solo pago al vencimiento
- Vencimiento:** 20 años a partir de la fecha de emisión.
- Suscriptor y/o Agente de colocación:** de JPMorgan Securities Inc. y Morgan Stanley ("Los suscriptores") o cualquier afiliada o subsidiaria de estos, junto con otros seleccionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Comisión:** Hasta setenta puntos base (0.70 %) sobre el monto de la emisión.
- Forma de distribución :** La emisión será registrada en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América bajo la ley de valores de 1933, enmendada.
- Listado:** Bolsa de valores de Luxemburgo o cualquier bolsa o sin listar.
- Agente Fiscal. De Pago y de Registro y Traspaso:** JPMorgan Chase o cualquier afiliada o subsidiaria de esta; u otros designados de tiempo en tiempo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase una invitación de canje privada o pública a los tenedores de Bonos Brady de la República de Panamá hasta por el monto total de la emisión para canjear sus Bonos Brady ya sea, Bonos Par, Bonos PDI, Bonos de Descuento, o Bonos IRB emitidos por la República de Panamá en julio de 1996, a cambio de los bonos emitidos bajo la presente autorización, así como todas las gestiones para la ejecución del canje de Bonos Brady. De producirse una diferencia de recursos entre el monto autorizado de emisión y la operación de canje, estos serán considerados como adelanto de las necesidades de financiamiento de la vigencia fiscal del año 2003.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (22) veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas